en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicio-nal 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha scordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Sue-lo Agricola de la citada finca de una extensión de 131-12-50 hectáreas, de las que quedan afectadas 62 45-00 hectáreas. Segundo. El presupuesto es de 704.688 posetas, de las que

pesetas serán subvencionadas, y las restantes 279.071 s, a cargo del propietario.

pesetas.

Tercero. La plantación de almendros en una extensión má-xima de 62-45-00 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictarà las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explota-ción de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propieturio, en el caso de que este no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.-El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturaleza aprobatoria del Plan de Conservación de Suetos de la finca «El Arenoso», del término municipal de Olvera, en la provincia de

A instancia del propietario de la finca «El Arenoso», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsojan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen le dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturale-

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 392 hectáreas de las que quedan afectadas 107 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.299 446 pesetas de las que 591.447 pesetas serán subvencionadas y las restantes 707.999 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de pratenses en una extensión máxima de 107 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto De acuerdo con la legislación vigente, este Institu-Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este institu-to dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Piau de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la exploteción de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realidación de las obras y para efectuarias por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.-El Director, Francisco Ortuno Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a Fernando Pal-mero Herrera para la importación de maderas tropicales en rolla por exportaciones previas de lable-ros contrachapados de maderas tropicales.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia formulada por Fernando Palmero Hillo. Sr.: Viria la instancia formulada por rechando ratinoro Herrera, en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concisión de regimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1968 ("Boletía Oficial del Estado» del 13), medificada por Orden de 23 de mayo de 1972 («Boletin Oficial del Estado» del 3 de junio),

junio),
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogor por cinco años más, a partir del día 13 de noviembre de 1973, el regimen de reposición coa franquicia arancelaria concedido a Fernando Palmero Herrera por Ordon de 5 de noviembre de 1968 y modifia ación posterior, para la importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previas de tableres contrachapados de maderas tropicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengilo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se amplia el regimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. de Tuercas», en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de redondos de acero.

limo Sr.: La firma «S. A. de Tuorcas», concesionaria del relimo. Sr.: La tirma 45. A. de lucicas, concesionaria del re-gimen de reposicion con franquicia arancelaria por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modifi-cada por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y prorregada por Orden de 21 de julio de 1973 «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para la im-portación da redendos de acero de 5 a 38 milimetros de sección, portation de recentos de actro de 5 a 35 infiniteiros de sector, calidad f-111, por exportaciones previamente realizadas de tuercas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de redondos de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. de Tuercas», con domicilio en Abadiano (Vizcaya), barrio de Munchacaz, 98, per Orden ministerial do 4 de julio de 1968, en el sentido de inclúir la importación de redondos de acero, calidad F-114, de composición centesimal: 0,40/0,50 per 100 Cu; 0,40/0,70 per 100 Mn; 0,15/0,30 per 100 Si; 0,04 per 100 S y 0,04 P (P. A. 73.10).

2.º Se mantionen invariables los efectos contables de la primitiva concesión.

primitiva concesión.

El interesado queda obligado a declarar on la documentación

El interesado queda obligado a declarar on la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, las concretas calidades (F-111 ó F-114) empleadas en la elaboración de las tuercas de exportación, a fin de que, en base a dicha declaración, la Aduana expida la oportuna certificación a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2a de noviembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnan los requisitos de la norma 12, 2, al. de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Les importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un gar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un uño, a contar de la aludida fecha de concesión. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de

la Orden de 4 de julio de 1968, que uhora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Expertación.

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Auer, S. A. E.», en el sentido de incluir la importación de chatarra de laton.

limo. Sr.: La firma «Auer, S. A. E.», concesionaria del re-gimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de abril de 1973 («Boletin Oficial del Estado» de 3 de mayo) para la importación de chatarias de cobre por exportaciones, previamente realizadas, de lamparas de latón fundido, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de cha-

tarra de latón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaría concedido a «Auer, S. A. E.», con domicilio en avenida Generalisimo Franco, 352 A (Barcelona), por Orden ministerial de 23 de abril de 1973, en el sentido de incluir la importación de chalarras de latón (P. A. 74.01.E).
 2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos (excluídos casquillos, cables eléctricos, tornillería